

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 06 de mayo de 2021. A Despacho del señor juez para la fijación de la fecha para la prueba de ADN, informándosele que el demandado dio respuesta a la demanda en tiempo oportuno para ello. Para proveer.



VICTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
SECRETARIO

Rad: 2021-00077

Inter: 0460

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, seis (06) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Agréguese al proceso el escrito de contestación de la demanda presentada por la apoderada del señor ANDRÉS FELIPE OSORNO GÓMEZ, demandada dentro del presente proceso.

Teniendo en cuenta que ha vencido el término de traslado de la demanda al demandado, procede el despacho a través de este auto a fijar la hora de las 2:15 p.m. del día 02 de junio de 2021, para que el menor EMANUEL DUQUE ZAMORA, su progenitora señora VERÓNICA DUQUE ZAMORA y el señor ANDRÉS FELIPE OSORNO JIMÉNEZ, acudan a las instalaciones del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL DE MANIZALES para la toma de la prueba de ADN.

Por lo anterior y en miras de asegurar la asistencia del grupo familiar se dispone notificarlos de la fecha y hora señaladas para la toma de la muestra a quienes se les advertirá que la renuencia a la práctica de dicha prueba, se harán acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 386 y se les pondrá además de presente el numeral 8 del art. 78 del C. General del Proceso.

Líbrese las citaciones con destino a las partes para que comparezcan a dicha entidad en la fecha y hora señaladas, es te proveído.

Comuníquese al laboratorio la fecha programada para la respectiva toma de la prueba de ADN. Líbrese el oficio correspondiente y el formato FUS.

SE RECNOCE personería amplia y suficiente a la Dra. LUISA FERNANDA MAYA QUINTERO, abogada titulada, para que represente al demandado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

MGS

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9736b2c4d17437cfb87b26445307f039f91c1f357f4d0f876f722a68c29458f0

Documento generado en 06/05/2021 03:05:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>